



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4526 DE 2018,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **1814**

VALPARAÍSO, **16 MAYO 2019**

VISTOS: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 118/2019, contenido en Memorandum (R.PESQ.) Nº 118/2019 de fecha 08 de mayo de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 533 de 2018, Nº 81 y Nº 85, ambos de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 4526 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 4526 de 2018, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2019, de las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

2.- Que, mediante Decreto Exento Nº 85 de 2019, se modificó el Decreto Exento Nº 533 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de aumentar la cuota anual de captura de Anchoveta en la unidad de pesquería antes mencionada.

3.- Que, el Departamento de Pesquerías, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 118/2019, citado en Visto, ha recomendado modificar la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura del recurso Anchoveta para el año 2019, en la unidad de pesquería comprendida de las Regiones de Atacama y de Coquimbo, conforme lo dispuesto en el decreto antes individualizado.

RESUELVO

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 4526 de 2018, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución temporal de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, año 2019, de la pesquería artesanal de Anchoveta *Engraulis ringens* de las Regiones de Atacama y de Coquimbo, será la siguiente manera:

ANCHOVETA REGIONES ATACAMA Y COQUIMBO	Toneladas
FRACCION ARTESANAL	37.941
Fauna acompañante	500
Cuota objetivo artesanal	37.441
Cuota objetivo artesanal Región de Atacama (70%)	26.209
Cuota objetivo artesanal Región de Coquimbo (30%)	11.232

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

ccp
RZR/CGS/AHS




EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

[Handwritten signature]